



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con C.C. Nº **1.037.625.849** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT **800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) Alba Rocío Seña Palacio identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. **43.071.847** quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Guatapé el día 03 del mes de Julio de 2022 y con regreso el día 03 del mes de Julio de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$_____ **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 02 de Julio de 2022

Alba Seña Palacio

CONTRATANTE

C.C: 43.071.847

DIRECCION: Calle 36 #89-15

TELEFONO: 3008457976

Pida Bedoya Fóprz

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: STX 847.

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Carlos E Serna	503.677.
2	Ernestina Palacio	32503699
3	Valeria Serna	1126006183
4	Beatriz Serna.	43514455
5	Maria Eugenia Serna	43048514
6	Alba Serna	43071847
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.071.847

SEÑA PALACIO

APELLIDOS

ALBA ROCIO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO

19-AGO-1963

**MEDELLIN
(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

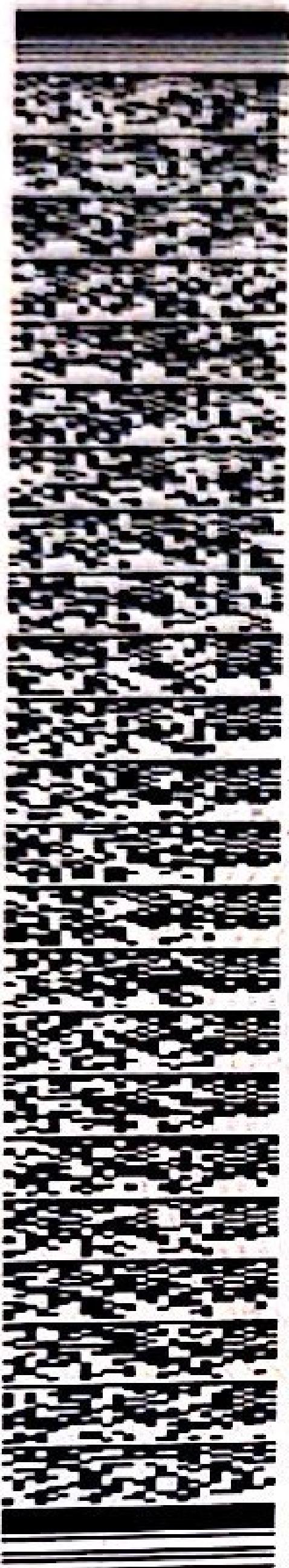
SEXO

26-OCT-1982 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ministerio Poder Popular para la Defensa
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ÍNDICE DERECHO



A-0100150-00021243-F-0043071847-20080709

0000878486A 1

2160014803